

INF.FIS.UTF N° 196/2022



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
UNIDAD TÉCNICA DE
FISCALIZACIÓN

INFORME PRELIMINAR DE
FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS
FINANCIEROS GESTIÓN 2021 DE LA
AGRUPACIÓN CIUDADANA
DEPARTAMENTAL “JUNTOS AL LLAMADO
DE LOS PUEBLOS” LA PAZ
(J.A.LLALLA.L.P.)

La Paz, 15 de septiembre de 2022

INDICE

	Página
I. ANTECEDENTES	1
Antecedentes de la agrupación ciudadana.....	2
1.1. OBJETIVO.....	2
1.1.1 OBJETIVOS ESPECÍFICOS.....	2
1.2. OBJETO.....	2
1.3. ALCANCE.....	3
1.4. APLICACIÓN DE DISPOSICIONES LEGALES.....	4
1.5. REPRESENTANTES LEGALES Y/O RESPONSABLES ECONÓMICOS DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA.....	4
1.6. HISTORIAL DE FISCALIZACIÓN.....	4
II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACION.....	5
2.1. INGRESOS SIN SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RES- PALDO.....	5
2.2. INGRESOS POR AUTOFINANCIAMIENTO SIN RESPALDO.	6
2.3. GASTOS SIN SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO.	7
2.4. FALTA DE COMUNICACIÓN DE LA CONSTANCIA DE LA DESIGNACIÓN DE LA O EL RESPONSABLE ECONÓMICO.	9
2.5. DICTAMEN DEL AUDITOR INDEPENDIENTE.....	10
2.6. CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO.....	11
2.7. NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS.....	12
2.8. OTRAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS.....	13
A. Programa De Operaciones Anual y Presupuestos.....	13
B. Activo Fijo.....	14
III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	14



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

INF.FIS.UTF. N° 196/2022

I N F O R M E

Para : Dr. Oscar Abel Hassenteufel Salazar
Presidente
Tribunal Supremo Electoral

Vía : Lic. Francisco Vargas Camacho
Vocal
Tribunal Supremo Electoral

De : Lic. Viviana Carolina Vacaflores Velásquez
Jefa
Unidad Técnica de Fiscalización
Tribunal Supremo Electoral

Lic. Maria Eugenia Dávila Gonzales
Auditora Fiscalizadora
Unidad Técnica de Fiscalización
Tribunal Supremo Electoral

Ref.: **INFORME PRELIMINAR DE FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS GESTIÓN 2021 DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA DEPARTAMENTAL “JUNTOS AL LLAMADO DE LOS PUEBLOS” (J.A.LLALLA.L.P) LA PAZ**

Fecha : La Paz, 15 de septiembre 2022

I. ANTECEDENTES

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 82° de la Ley de Organizaciones Políticas y 85° de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional y en atención a la Programación Operativa Anual de la Unidad Técnica de Fiscalización Gestión 2022 y la asignación de fiscalización efectuada por la jefatura, se ha practicado la fiscalización de los estados financieros de la Gestión 2021 presentados por la agrupación ciudadana departamental “Juntos al Llamado de los Pueblos” (J.A.LLALLA.L.P) La Paz.



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

Antecedentes de la Agrupación Ciudadana

El Tribunal Electoral Departamental de La Paz, mediante Resolución RSP SC N° 152/2018 de 18 de mayo de 2018, dispone el reconocimiento y registro de la personalidad jurídica de la agrupación ciudadana denominada “Juntos al Llamado de los Pueblos” con la sigla J.A.LLALLA.L.P. para su participación en procesos electorales en el ámbito de representación popular del Departamento de La Paz.

1.1. OBJETIVO

El objetivo es fiscalizar el patrimonio, origen y manejo de los recursos económicos correspondientes a la Gestión 2021 presentados por agrupación ciudadana departamental “Juntos al Llamado de los Pueblos” (J.A.LLALLA.L.P) La Paz.

1.1.1 Objetivos Específicos

- Verificar si se han cumplido los objetivos propuestos en el Programa Operativo Anual y el Presupuesto de la agrupación ciudadana departamental.
- Verificar la existencia, integridad, exposición y valuación de los ingresos constatar que los mismos estén debidamente documentados.
- Verificar la existencia, integridad, exposición y valuación de los egresos y constatar que la documentación de respaldo sea pertinente, competente, suficiente y confiable.
- Evidenciar el cumplimiento de las Normas Básicas, Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en la contabilización de las operaciones y la exposición de los saldos de las cuentas reflejadas en los estados financieros.
- Establecer, si la captación de los ingresos y la ejecución de los gastos se realizó en el marco de lo establecido por el “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.

1.2. OBJETO

La fiscalización se efectuará a la documentación presentada por la organización política ante el Tribunal Supremo Electoral consistente en:

- Nota sin número de 31 de enero de 2021, con referencia: “*Remite POA y Presupuesto Gestión 2021*”.

Con relación a la fecha de presentación del Programa Operativo y Presupuesto de la Gestión 2021, éstos fueron presentados al Tribunal Supremo Electoral el 31 de enero de 2021, cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 35° (Plazo de entrega del Plan Operativo Anual y presupuesto) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.

- Mediante Cite – 14/2022 de 30 de marzo de 2022 con referencia: “*Remite Estados Financieros Gestión 2021*”, adjuntando los siguientes documentos:

- Resolución N° 02/2022 de aprobación de Estados Financieros al 31 de diciembre de 2021 (foja 1).
- Balance General al 31 de diciembre de 2021 (foja 1).
- Estado de Resultados por el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021 (fojas 2).
- Estado de Evolución del Patrimonio (foja 1).
- Flujo de Efectivo Método Indirecto (foja 1).
- Balance de Comprobación de Sumas y Saldos al 31 de diciembre de 2021 (foja 1).
- Notas a los Estados Financieros (fojas 4).
- Libro Diario (fojas 5).
- Libro Mayor (fojas 24).
- Comprobantes de ingreso (fojas 4).
- Comprobantes de egreso (fojas 7).

Con relación a la fecha de presentación de los estados financieros de la Gestión 2021, éstos fueron presentados mediante nota sin número al Tribunal Electoral Departamental de La Paz el 31 de marzo de 2022 y remitido a la Unidad Técnica de Fiscalización el 05 de abril de 2022, según consta la nota TEDLP-SC-EXT. N° 154/2022, dando cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 60° (Plazo de presentación) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.

1.3. ALCANCE

La fiscalización se efectuó a los estados financieros y documentación que los respalda correspondientes a la Gestión 2021, presentada por la



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

agrupación ciudadana departamental “Juntos al Llamado de los Pueblos” (J.A.LLALLA.L.P) La Paz.

1.4. APLICACIÓN DE DISPOSICIONES LEGALES

En la ejecución de la fiscalización se aplicaron las siguientes disposiciones legales:

- Ley del Órgano Electoral Plurinacional N° 018 de 16 de junio de 2010.
- Ley de Organizaciones Políticas N° 1096 de 1° de septiembre de 2018.
- Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.

1.5. REPRESENTANTES LEGALES Y/O RESPONSABLES ECONÓMICOS DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA

De acuerdo con la información obtenida de la documentación remitida por la agrupación ciudadana departamental “Juntos al Llamado de los Pueblos” (J.A.LLALLA.L.P) La Paz, se registra a Víctor Gonzalo Contreras Villanueva como Presidente de la organización política.

1.6 HISTORIAL DE FISCALIZACIÓN

La Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral emitió entre otros los siguientes informes referidos a los estados financieros de las Gestiones 2018, 2019, 2020 y el correspondiente al proceso de Elección de Autoridades Políticas Departamentales, Regionales y Municipales 2021:

Gestión Fiscalizada	Tipo de Informe	N° de Informe	Fecha de emisión
2018	Preliminar	INF.FIS.UTF N° 086/2019	29/05/2019
	Final	INF.FIS.UTF N° 044/2020	08/09/2020
2019	Preliminar	INF.FIS.UTF N° 073/2020	30/11/2020
	Complementario	INF.FIS.UTF N° 123/2021	10/06/2021
	Final	INF.FIS.UTF N° 154/2021	08/07/2021
2020	Fiscalización	INF.FIS.UTF N° 116/2021	10/06/2021
Proceso Electoral 2021	Preliminar	INF.FIS.UTF N° 219/2021	19/08/2021
	Final	INF.FIS.UTF N° 267/2021	18/10/2021

En cumplimiento al artículo 85° numeral II. de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional los informes emitidos por la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral se encuentran publicados en



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

el portal web del Órgano Electoral Plurinacional, siendo la ruta de acceso la siguiente:

<https://www.oep.org.bo/organizaciones-politicas/fiscalizacion/>

II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Como resultado de la revisión a los documentos presentados por la agrupación ciudadana departamental “Juntos al Llamado de los Pueblos” (J.A.LLALLA.L.P) La Paz, se han establecido las siguientes observaciones preliminares; asimismo se verificó que los comprobantes contables no cuentan con la aclaración de firma de los responsables de su elaboración y aprobación, además se verificó que los documentos remitidos no se encuentran foliados, no obstante se procedió con la fiscalización:

2.1. INGRESOS SIN SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO

De la revisión de los ingresos expuestos en el Estado de Resultados por **Bs30.000,00**, correspondientes a los aportes de los militantes de la organización política se ha verificado que no están respaldados por los correspondientes recibos de aportaciones, con datos específicos de los aportantes.

Al respecto, el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, señala lo siguiente:

Artículo 39° (Registro de aportes)

- I. La totalidad de los recursos provenientes de las y los militantes, miembros y/o simpatizantes de los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales, deben ser depositados en la cuenta bancaria abierta para el efecto y deberán ser registrados en recibos impresos y prenumerados, conteniendo mínimamente los siguientes datos:
 - a). Datos generales de la o del aportantes (Nombres, apellidos, cédula de identidad u otro documento de identificación).
 - b). Lugar y fecha.
 - c). Número de Identificación Tributaria (NIT) (si corresponde).
 - d). Monto del aporte en bolivianos (Bs), numeral y literal.
 - e). Concepto (por ejm.: Aporte correspondiente al mes...).
 - f). Firma y aclaración del nombre y apellido de la o del aportante.
 - g). Firma y aclaración del nombre y apellido de la o del responsable de la recepción.



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

- II. Los recibos debidamente llenados y las boletas de depósito bancario deben adjuntarse al comprobantes de contabilidad que registra los ingresos de los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales.
 - Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Juntos al Llamado de los Pueblos” (J.A.LLALLA.L.P) La Paz, presentar la documentación faltante en original o fotocopia legalizada y/o un justificativo de su no inclusión, para sustentar los ingresos expuestos en el Estado de Resultados correspondientes a la Gestión 2021, la que deberá ser remitida a la Unidad Técnica de Fiscalización para su evaluación.

2.2 INGRESOS POR AUTOFINANCIAMIENTO SIN RESPALDO

El Estado de Resultados, registra “Ingresos de Aportes de Militantes y simpatizantes Kermeses” por **Bs1.000,00**, sin embargo, no incluyen documentación referida a las condiciones de ejecución del evento y la información sobre la fecha, lugar, tickets vendidos y el monto recaudado, datos que debieron presentarse a través de un informe de la actividad de autofinanciamiento.

Lo señalado, contraviene el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, que señala:

Artículo 38° (Formas de obtención de los recursos), el numeral I. señala que: Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales podrán obtener sus recursos a través de: recaudaciones, aportes y contribuciones de las y los militantes, miembros y/o simpatizantes, según lo dispuesto por sus estatutos, reglamentos internos, y también por actividades de autofinanciamiento, según se describen:

- a). Aportes y contribuciones en efectivo (ordinarios y extraordinarios).
 - b). Aportes y contribuciones en especie (monetizados) ordinarios y extraordinarios.
 - c). Fondos autofinanciados emergentes de actividades lícitas, tales como: kermeses, rifas, eventos sociales, culturales, deportivos y otros.
- III. Toda forma de generación de recursos mediante una actividad debe estar acompañada de la respectiva “Rendición de cuentas” que describa de manera detallada los ingresos y gastos ejecutados en la actividad (por ejemplo: rifa) adjuntando los documentos de respaldo en cada caso, los mismos pararán a formar parte del registro de los ingresos y gastos por los diferentes eventos reportados en el Estado de Resultados de los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales.

➤ Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Juntos al Llamado de los Pueblos” (J.A.LLALLA.L.P) La Paz:

- a). Presentar la documentación de respaldo consistente en talonarios de tickets de las actividades correspondientes a la kermesse, realizada para la recaudación de recursos.
- b). Justificar la autorización efectuada por la instancia máxima de la agrupación ciudadana, para la ejecución del evento de recaudación de recursos.

Los documentos y justificativos requeridos deberán ser presentados ante la Unidad Técnica de Fiscalización para su correspondiente evaluación.

2.3 GASTOS SIN SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO

En la revisión de la documentación de descargo presentada por la agrupación ciudadana departamental “Juntos al Llamado de los Pueblos” (J.A.LLALLA.L.P) La Paz, correspondientes a la Gestión 2021, se ha verificado que no adjuntan el suficiente respaldo de los gastos reportados en el Estado de Resultados al 31 de diciembre 2021 por **Bs30.000,00**, según el siguiente detalle:

FACTURA N°	Fecha	Importe Bs.	DETALLE	Documento Faltante
Gastos de Administración				
Nota Venta N° 44304	30/12/2021	800,00	Material y gastos de limpieza	- Autorización de pago. - Acta de entrega al responsable.
Nota de venta N° 44303	31/12/2021	10.000,00	Gastos refrigerio en	- Autorización de pago - Planilla de participantes al evento o reunión. - Informe que incluya el motivo, lugar y fecha del evento o reunión.
R-52451	30/12/2021	180,00	Servicio de energía eléctrica Gestión 2021	- Autorización de pago. - Informe que incluya ubicación del inmueble, a quién pertenece. - Contrato de alquiler del inmueble y mes correspondiente de pago.



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

FACTURA N°	Fecha	Importe Bs.	DETALLE	Documento Faltante
R-52452	30/12/2021	150,00	Servicio de agua Gestión 2021	- Autorización de pago. - Informe que incluya ubicación del inmueble, a quién pertenece, contrato de alquiler del inmueble y mes correspondiente de pago.
R-52453	30/12/2021	50,00	Servicios telefónicos Gestión 2021	- Autorización de pago. - Nombre del o los usuarios, mes al que corresponde.
R-52454	30/12/2021	20,00	Servicio de internet, Gestión 2021	- Autorización de pago. - Nombre del o los usuarios, mes al que corresponde.
R-52456	30/12/2021	3.000,00	Combustible en campana en área rural provincia Inquisivi	- Autorización de pago. - Informe o documento similar que incluya nombre del responsable del vehículo, a quién pertenece el vehículo.
R-52457	30/12/2021	200,00	Compra de un aro ce acero para camioneta	- Autorización de pago. - Informe o documento similar que incluya el nombre del responsable de la camioneta, a quien pertenece la camioneta.
R-71752	30/12/2021	5.000,00	Por la adquisición de 28 chalecos tela hati para delegados	- Autorización de pago. - Modalidad de distribución del material, muestra o fotografía de las poleras y nombre de los beneficiarios.
R-71753	21/12/2021	5.500,00	por la adquisición de 2 banners tamaño mural	- Autorización de pago. Modalidad de distribución del material. - Muestra o fotografía del material impreso.
-----	-----	1.100,00	Material suministros y de oficina	- Autorización de pago. - Recibo o factura. - Acta de entrega a los responsables.
Total		30.000,00		

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, señala lo siguiente:

- ✓ Artículo 46° (Documentos de respaldo y autorización de desembolsos): I. Todo desembolso por gastos incurridos por los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales, en actividades ordinarias, de educación ciudadana, difusión de documentos político-programáticos, campaña y propaganda electoral deberá contar con la documentación justificatoria de respaldo suficiente y pertinente

debidamente firmada que incluya información precisa que facilite el registro contable.

- ✓ Artículo 52° (Comprobantes del registro de transacciones), establece: Las transacciones contables de los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deben registrarse de forma correlativa en los respectivos comprobantes de ingreso, egreso, traspaso y diario y estar adecuadamente respaldados por la documentación original o fotocopia legalizada relacionada con la naturaleza del gasto, que permita conocer el destino final de los recursos en fines propios de la organización política.
- ✓ Artículo 53° (Archivo de comprobantes y documentos de respaldo): II. Los documentos de respaldo constituyen el soporte de las transacciones registradas en los comprobantes contables de ingreso, egreso, traspaso y diario, como: cotizaciones, cuadros comparativos, contratos, facturas, planillas, autorizaciones escritas, órdenes de publicidad, muestras, documentos de propiedad y otros que respalden la ejecución de los recursos y gastos y el registro patrimonial de las transacciones.
- ✓ Artículo 109° (Gastos sin suficiente documentación de respaldo): Se refieren a los gastos registrados en comprobantes de egreso cuya documentación presentada no es suficiente para validar su legalidad y correspondencia por no existir suficiente evidencia documental como ser: facturas, recibos, actas, planillas, informes y reportes entre otros que permitan conocer el destino de los recursos de la organización política.
- Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Juntos al Llamado de los Pueblos” (J.A.LLALLA.L.P) La Paz, presentar a la Unidad Técnica de Fiscalización la documentación faltante en original o fotocopia legalizada, así como las aclaraciones y/o justificaciones correspondientes para respaldar los gastos por **Bs30.000,00**, para su evaluación.

2.4. FALTA DE COMUNICACIÓN DE LA CONSTANCIA DE LA DESIGNACIÓN DE LA O EL RESPONSABLE ECONÓMICO

Se verificó que la agrupación ciudadana departamental “Juntos al Llamado de los Pueblos” (J.A.LLALLA.L.P) La Paz, no presentó constancia de la designación actualizada de la o el responsable económico a la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral.

Al respecto, el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 establece:



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

Artículo 28° (Acreditación de la o el Responsable económico y/o Contador): Todas y todos los miembros responsables de la administración del patrimonio que tienen a su cargo las funciones de recaudar recursos y ejecutar los gastos de la organización política incluidas las organizaciones de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, en las actividades ordinarias, de educación ciudadana, difusión de documentos político-programáticos, de campaña y propaganda electoral, deben estar acreditados ante el Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda, mediante nota suscrita por máxima autoridad de la organización política que representa.

Artículo 29° (Registro de la acreditación y actualización de la acreditación de la o el Responsable económico y/o Contador):

- I. La o el Responsable económico y/o Contador se constituyen en responsables de la elaboración y presentación de la información financiera considerando los requisitos del presente reglamento.
 - II. La o el Contador deberá estar debidamente inscrito en el Colegio respectivo y estar acreditado en el Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda.
 - III. Las organizaciones políticas deberán actualizar la designación de la o el Responsable económico y/o Contador en las siguientes eventualidades:
 - a). En forma anual al inicio de gestión.
 - b) En caso de cambio de la o el Responsable económico y/o Contador.
- Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Juntos al Llamado de los Pueblos” (J.A.LLALLA.L.P) La Paz, remitir a la brevedad posible la constancia de la designación de la o el responsable económico a la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral, la que debe ser actualizada de existir cambios en la designación.

2.5. DICTAMEN DEL AUDITOR INDEPENDIENTE

En el proceso de fiscalización se determinó que la agrupación ciudadana departamental “Juntos al Llamado de los Pueblos” (J.A.LLALLA.L.P) La Paz, no remitió el Dictamen del auditor independiente de evaluación de los estados financieros de la Gestión 2021, tampoco se presentó alguna justificación y/o aclaración al respecto.

Al respecto el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, establece:

Artículo 58° (Estados Financieros auditados):

I. Para fines de la fiscalización, los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deberán presentar estados financieros al 31 de diciembre de cada gestión, acompañados del Dictamen del auditor independiente que contemplen los sellos, firmas del Colegio de Auditores, Contadores, etc.

II. La no remisión del Dictamen del auditor independiente no imposibilitará la recepción y ejecución del trabajo de fiscalización de los estados financieros presentados ante el Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda.

Artículo 59° (Contratación de Firmas de Auditoría Externa)

I. Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales, a efecto de cumplir con el artículo anterior, podrán contratar los servicios de consultoría, de una Firma de auditoría externa que se encuentre registrada en el Colegio de Auditores de Bolivia, debiendo suscribir al efecto un contrato.

II. Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales, en caso de demostrar la inexistencia de movimiento económico financiero durante la gestión, quedan exentos de presentar el Dictamen de auditoría externa ante el Tribunal Supremo Electoral o el Tribunal Electoral Departamental que corresponda.

➤ Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Juntos al Llamado de los Pueblos” (J.A.LLALLA.L.P) La Paz, presentar el justificativo y/o aclaración de la no remisión de los estados financieros con el Dictamen del auditor independiente para su evaluación.

2.6. CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO

En el proceso de fiscalización se determinó que la agrupación ciudadana departamental “Juntos al Llamado de los Pueblos” (J.A.LLALLA.L.P) La Paz, no comunicó a la Unidad Técnica de Fiscalización en las notas a los estados financieros Gestión 2021 la decisión de elaborar el clasificador presupuestario propio o en su caso utilizar el propuesto en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, que establece:



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

Artículo 33° (Clasificador Presupuestario)

- I. Es el instrumento técnico que los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deben preparar, aprobar e instruir su aplicación como guía y norma para llevar adelante la ejecución del presupuesto anual, que incluye los rubros y partidas detalladas y sus definiciones.
 - II. Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deben remitir el clasificador presupuestario aprobado por la máxima instancia de la organización política, adjuntando la Resolución correspondiente, al Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda, para su consideración a efectos de la fiscalización posterior.
- Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Juntos al Llamado de los Pueblos” (J.A.LLALLA.L.P) La Paz, que en la siguiente gestión se informe a la Unidad Técnica de Fiscalización a través de las notas de los estados financieros si cumplieron con elaborar el clasificador presupuestario o si se tomó la decisión de usar el clasificador propuesto como anexo del reglamento.

2.7 NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

En la revisión realizada a las “Notas a los estados financieros” al 31 de diciembre de 2021 presentada por la agrupación ciudadana departamental “Juntos al Llamado de los Pueblos” (J.A.LLALLA.L.P) La Paz, se verificó que las mismas no cuentan con las aclaraciones o explicaciones necesarias o en su caso las presentadas no son suficientes para comprender el contenido de los estados financieros. Los aspectos que deben señalarse en las notas son los referidos a por ejemplo:

- Información de la cuenta bancaria abierta por la organización política o justificación de la no apertura.
- El uso del clasificador presupuestario.
- La composición de los bienes de la organización política.
- El detalle de cuentas por cobrar (si corresponde).
- El detalle de las obligaciones (si corresponde).
- El detalle de ingresos por aportes en especie.

Al respecto, el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 establece:



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

Artículo 26° (Definiciones): f). Notas a los estados financieros, son aclaraciones o explicaciones necesarias para hechos o situaciones que se presentan en la ejecución de las operaciones de las organizaciones políticas, que pueden ser cuantificadas o no y que son necesarias para comprender el contenido de los estados financieros, siendo útiles para la toma de decisiones dentro de las organizaciones políticas.

- Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Juntos al Llamado de los Pueblos” (J.A.LLALLA.L.P) La Paz, considerar la observación emitida a fin de mejorar y ampliar el contenido de la información reportada en los estados financieros presentados por la organización política que es remitida a la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral.

2.8. OTRAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS

A. Programa de Operaciones Anual y Presupuesto

En el Programa Operativo Anual de la agrupación ciudadana departamental “Juntos al Llamado de los Pueblos” (J.A.LLALLA.L.P) La Paz, se incluyeron las siguientes actividades a realizarse:

- Funcionamiento de la agrupación ciudadana J.A.LLALLA.LP
- Asamblea de organización para capacitación integral de militancia.
- Reunión de coordinación mensual de actividades del directorio de agrupación ciudadana J.A.LLALLA.LP.
- Capitación al Directorio y sus militantes de la agrupación ciudadana J.A.LLALLA.LP.
- Actividades a desarrollarse en la campaña electoral según cronograma y calendario electoral para las Subnacionales.

Al respecto, de la revisión al contenido del POA se establece que no hay certeza de la realización de los eventos citados cuya ejecución debería verse reflejada en los registros contables, por lo que no existe evidencia objetiva de que se hayan cumplido las actividades planificadas.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, señala que:

Artículo 32. (Programa Operativo Anual)

- I. Es el instrumento de planificación a corto plazo un (1) año, que los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deben



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

elaborar de manera anual, su contenido deberá considerar los siguientes aspectos:

- a). Plan Anual de actividades generales y de actividades de educación ciudadana y difusión de documentos político-programáticos, a ejecutarse de manera continua.
 - b). En caso de corresponder a un año electoral, deberán incluirse las actividades a desarrollarse en la campaña electoral.
- II. El Plan Operativo Anual podrá ser reformulado una (1) vez en cada gestión debiendo documentar su elaboración y aprobación por la máxima instancia de la organización política cumplir.
- Se recomienda a la máxima instancia de la departamental “Juntos al Llamado de los Pueblos” (J.A.LLALLA.L.P) La Paz, que en las siguientes gestiones la planificación de operaciones anual se realice de forma adecuada considerando todos los aspectos que podrían afectar el cumplimiento de los objetivos propuestos por la organización política creando una práctica de mejora continua dentro de la agrupación ciudadana.

B. Activo Fijo

El activo expuesto en el Balance General con un saldo **Bs494,55** correspondiente a la cuenta de Muebles y Enseres; debe estar respaldado por documentación que acredite que los activos fueron adquiridos con recursos de la organización política o en su caso informar el origen de los bienes que podrían ser por aportes en especie de militantes o donaciones de militantes a favor de la organización política, de ser así deberán informar mediante nota a la Unidad Técnica de Fiscalización la fecha aproximada de incorporación de los bienes.

- Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Juntos al Llamado de los Pueblos” (J.A.LLALLA.L.P) La Paz, remitir la información solicitada respecto al activo fijo para su evaluación.

III CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Como resultado de la fiscalización y análisis de los estados financieros de la Gestión 2021, presentados por la agrupación departamental “Juntos al Llamado de los Pueblos” (J.A.LLALLA.L.P) La Paz, se han establecido las siguientes conclusiones:



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

- C1.** Ingresos sin suficiente documentación de respaldo por **Bs30.000,00** expuesto en el numeral **2.1** del presente informe.
- C2.** Ingresos por autofinanciamiento sin respaldo por **Bs1.000,00**, expuesta en el numeral **2.2.** del presente informe.
- C3.** Gastos sin suficiente documentación de respaldo por **Bs30.000,00**, expuesta en el numeral **2.3.** del presente informe.
- C4.** Falta de comunicación de la constancia de la designación de la o el Responsable económico, expuesta en el numeral **2.4.** del presente informe.
- C5.** Dictamen del auditor independiente, expuesta en el numeral **2.5.** del presente informe.
- C6.** Clasificador Presupuestario, expuesta en el numeral **2.6** del presente informe.
- C7.** Notas a los estados financieros, expuesta en el numeral **2.7** del presente informe.
- C8.** Otras observaciones identificadas, expuestas en el numeral **2.8**, puntos **A** y **B** del presente informe.
- R1.** Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Juntos al Llamado de los Pueblos” (J.A.LLALLA.L.P) La Paz, instruir a quien corresponda que en cumplimiento al artículo 114° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas y el artículo 83°, Numeral III de la Ley de Organizaciones Políticas N° 1096, proceda a expresar por escrito las aclaraciones y/o justificativos a las observaciones descritas en las conclusiones **C1, C2, C3, C4, C5** y **C8** punto **B**, debiendo adjuntar la documentación original de respaldo o fotocopias legalizadas en el término de veinte (20) días hábiles a partir de la recepción del presente informe.

Si en el plazo establecido no se presenta los descargos, aclaraciones y/o complementaciones, se entenderá por aceptadas las observaciones y se procederá a la emisión del informe correspondiente.

- R2.** Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Juntos al Llamado de los Pueblos” (J.A.LLALLA.L.P) La Paz, expresar por escrito la “**ACEPTACIÓN**” a las observaciones realizadas en las conclusiones **C1** a **C8** puntos **A** y **B** del presen informe debiendo



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

cumplir en las futuras presentaciones de información y/o documentación ante la Unidad Técnica de Fiscalización con lo dispuesto en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.

Es cuanto informamos a su Autoridad y Señoras(es) Vocales del Tribunal Supremo Electoral, para los fines consiguientes.


Lic. María Eugenia Dávila González
AUDITORA FISCALIZADORA
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB-1551


Lic. Viviana C. Vacaflores Velásquez
JEFE DE UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB - 6450

VCVV/medg.
c.c. Arch.
c.c. ACD JALLALLA LPZ